

R.U.N.76-736-40-03-001 2023-003-00. Despacho Comisorio N°. 07. Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá-Valle del Cauca.
Demandante: Banco Popular S.A. Demandado: Oscar de Jesús Figueroa Gómez.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°.1258

Sevilla -Valle del Cauca, Trece (13) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO N°. 07
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ-VALLE

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: OSCAR JOSÉ FIGUEROA GÓMEZ

RADICACIÓN: 7683440030062020-00158-00

RAD. INTERNA: 2023-003-00

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la información allegada al expediente, tanto por el Juzgado Comitente, como por el apoderado de la parte demandante, en relación con la modificación de la dirección de ubicación del bien inmueble de propiedad del demandado, OSCAR JOSÉ FIGUEROA GÓMEZ, materia de secuestro y como quiera que revisadas las actuaciones surtidas, se pudo constatar que ya fue remitido el Despacho que Subcomisiona, a la Alcaldía Municipal, se halla la necesidad de poner en conocimiento de la citada entidad, los cambios acontecidos, con fines a que se agende la fecha y se practique la diligencia encomendada a la dirección correcta o de encontrarse ya programada, se corrija la dirección.

Por las breves consideraciones, el Juez Civil Municipal de Sevilla-Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR EN CONOCIMIENTO de la entidad Subcomisionada, esto es, de la Alcaldía Municipal de Sevilla Valle del Cauca -Secretaría de Gobierno Municipal y/o quien haga sus veces, la información que allegó el Juzgado Comitente, donde se advierte, sobre la modificación de la dirección del predio donde habrá de surtirse la Diligencia de Secuestro encomendada, tratándose de la **CARRERA 44 No. 48 - 70 GRANADA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**, con fines a que se agende la fecha y se practique la diligencia encomendada, en la dirección correcta o bien, de encontrarse ya programada, se corrija la dirección por la señalada. **Por la Secretaría del Despacho, remítase esta providencia, así como los escritos arrimados al plenario, que dan cuenta de las modificaciones aludidas, a la entidad subcomisionada.**

SEGUDO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2023-003-00. Despacho Comisorio N°. 07. Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá-Valle del Cauca.
Demandante: Banco Popular S.A. Demandado: Oscar de Jesús Figueroa Gómez.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 096 DEL 14 DE
JUNIO DE 2023.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de01e56a5a35f92ff48c463590901941a3fbca9e3a6c97c705fa6a489114c29**

Documento generado en 13/06/2023 10:41:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>